

El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, **certifica:** Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil veinte; se encuentra el **acta de la sesión ordinaria permanente número** **doce,** que dio inicio el **dieciséis de marzo** del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice: ¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬ **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- En vista de la necesidad de efectuar con agilidad las compras públicas en el marco del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-019; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, vigente a partir de esa fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República a raíz de la pandemia por COVID-19 como consecuencia del riesgo e inminente afectación de esta última, por el plazo de treinta días, para los efectos de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, entre otras, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a dicha pandemia; autorizando en su artículo 13 al Órgano Ejecutivo y Municipalidades, la realización de contrataciones directas por estado de emergencia conforme el artículo 72 literal b) de la LACAP; **II.-** Que en atención a la emergencia decretada y a la progresividad de las medidas que se han tomado por el avance de la amenaza del COVID-19, principalmente por la detección de los diagnósticos positivos de dicha pandemia en nuestro país y ante la urgencia de adquirir productos que están siendo escaseados por el efecto mundial de la misma y la necesidad de compras, medicamentos y otros insumos médicos de forma ágil, clara y oportuna; mediante Decreto Legislativo No. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, se reformó, en determinadas disposiciones, el Decreto Legislativo No. 593 relacionado en el romano anterior; **III.-** Que el mencionado Decreto Legislativo N° 606, autoriza temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, únicamente para realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19, habilitando la utilización de medios tecnológicos y electrónicos necesarios así como el pago respectivo, inclusive en forma anticipada siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro sea recibido; **IV.-** Que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) el día 24 de marzo del presente año, emitió los “Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19”, estableciendo en sus considerandos II y III que la inmediatez y eficiencia es imperativa para realizar las adquisiciones de bienes, servicios y obras; resguardando a su vez la transparencia, publicidad, racionalidad del gasto público, ética, oportunidad, celeridad y eficiencia que rigen las compras públicas, y que permitan los controles respectivos para su fiscalización, rendición de cuentas así como el acceso a la información pública, siendo necesario establecer específica y temporalmente hasta que culmine la emergencia, los requisitos y pasos a seguir para los procesos de compras de emergencia que realicen las instituciones en cumplimiento al principio de legalidad que rige a la Administración Pública; **V.-** Que el numeral 1 “Habilitación de Compras de Emergencia” de dichos lineamientos, establece que la máxima autoridad de cada institución deberá emitir la resolución o acuerdo razonado de carácter general habilitando todos los procesos de compra directa que necesiten para atender únicamente las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19. **VI.-** Que para la Municipalidad de Zacatecoluca, es imprescindible adquirir productos u otros insumos relacionados a la atención de la emergencia declarada por la Pandemia, para prevenir y mitigar posibles transmisiones de COVID-19 con el propósito de proteger al personal que labora en la Municipalidad durante esta emergencia, incluyendo a los usuarios así como combatir la contaminación en las instalaciones de las distintas dependencias; y realizar las acciones de prevención en un esfuerzo articulado con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás instituciones que están enfrentando la emergencia; debiendo adquirir equipos de aspersión de sanitizante y antisepsia, químicos para los mismo, equipos de protección para las cuadrillas de sanitización, combustible, alimentación para las cuadrillas de sanitización, mascarillas, alcohol gel, desinfectantes, entre otros; **POR TANTO**, conforme a las razones antes expuestas, Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo de 2020, Decreto Legislativo N° 606 de fecha 23 de marzo de 2020 y Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19, y con base a sus facultades legales, este Concejo por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** **HABILÍTESE** la realización de procesos de compra de emergencia que requiera la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, los cuales son única y exclusivamente para atender necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, tales como equipos de aspersión de sanitizante y antisepsia, químicos para los mismo, equipos de protección para las cuadrillas de sanitización, combustible, alimentación para las cuadrillas de sanitización, mascarillas, alcohol gel, desinfectantes, suministro de agua potable en camiones cisterna, a comunidades de escasos recursos que no cuentan con ese servicio, entre otros; **b)** **AUTORÍZASE** a las Unidades solicitantes, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Unidad Financiera Institucional para que realicen las gestiones y acciones que les corresponden, según los Lineamientos Específicos de Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19, verificándose la asignación presupuestaria y documentando que la compra está directamente relacionada para la prevención, tratamiento, contención y atención de la referida pandemia; **c) PUBLÍQUESE** la presente resolución; así como la fecha, resultado de los procesos de compra, incluyendo el monto de la contratación y nombre del proveedor, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas denominado COMPRASAL, y en el sitio web institucional. COMUNÍQUESE. ¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬ **Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.** Hirezi/// V. J. Henríquez /// C. /// Z. M. E. //// S. P. /// E. S. H. C. /// M. H. ///A Araujo ///E. A. Rubio /// H. A. Cruz /// M. C. G. /// M. E. V. H. Z. /// M. M. G. A. /// I. D. J. E. H. /// F. Alvarado/// F. G. A. F. /// J. C.M.R. Srio. **RUBRICADAS.** ¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬¬ Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Lic. Juan Carlos Martínez Rodas

Secretario Municipal